Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2019 - 0061

Practíquese la notificación de la encartada LUISA FERNANDA ANGULO BRICEÑO, acorde con las directrices del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, esto es, **a través de una empresa postal** que suministre la constancia de recibido correspondiente y anexando una copia de la comunicación de rigor, en donde figure que "*la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje"*, tal como lo ordena la norma en cita, pues la misiva aportada no cumple con dichos requisitos (archivo 21 fl.31).

Igualmente, dado que la interesada conoce una dirección física, donde según parece trabaja la referida demandada (archivo 18 fl.4), **envíesele** allí el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P.; y de ser el caso, el aviso del canon 292 *ibid*.

Notifíquese,

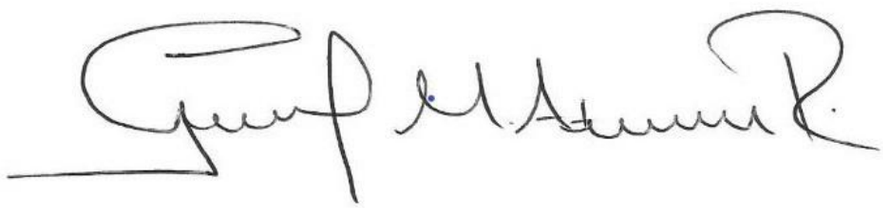

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

AP